



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : LAUREANO MOSQUERA RODRÍGUEZ y OTRA
Radicación : 41-001-40-22-006-2016-00268-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, y al tenor de lo previsto en el Artículo 448 del Código General del Proceso, se ORDENA EL REMATE del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-224604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la Calle 18 B, Numero 34 A- 50/ Edificación Mosquera/ Apartamento 201 de Neiva (H.), el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y para tal fin, se señala la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día 11 del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

El bien inmueble a rematar esta avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 138.432.000), y la base de licitación será la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 96.902.400), correspondiente al 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de ley en la cuenta del juzgado No.410012041006 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate (2:00 p.m. a 3:00 p.m.) debe enviarse por el correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia a las 3:00 p.m., donde se escuchará una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicará al inicio de la audiencia., la postura deberá remitirse en mensaje cifrado y la contraseña la conocerá únicamente el postor.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local bien sea CARACOL o



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RCN, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiéndose que a las 3:00 p.m. del día señalado, se admitirán a todos los que hicieron postura dentro de las 2:00 p.m. y 3:00 p.m. de la tarde de ese mismo día, y se escuchará una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.